



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 347-2013-PCNM

Lima, 28 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Roger Eduardo Rodríguez Rojas**, Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 235-2005-CNM, de 28 de enero de 2005, el magistrado fue nombrado, Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo, entre otros, a don Roger Eduardo Rodríguez Rojas, siendo su período de evaluación desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de 28 de mayo de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta; sobre: i) Antecedentes disciplinarios, no registra medidas disciplinarias firmes, registra dos investigaciones preliminares en trámite las mismas que por principio de licitud no son consideradas; ii) Participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada; por otro lado, ha obtenido reconocimientos por parte de diferentes instancias del Ministerio Público; iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registra tardanza ni ausencias injustificadas; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados favorables en los referéndums realizados en los años 2006 y 2012 por el Colegio de Abogados del Callao; v) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales y penales; vi) Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: i) Calidad de decisiones, se calificaron quince resoluciones donde alcanzó un puntaje de 20.43 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.36 sobre un máximo de 2 puntos, lo que revela un nivel aceptable; ii) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como buena; iii) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; iv) Organización de trabajo, se aprecia un cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; v) Publicaciones, no presentó publicaciones; vi) Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que es egresado de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad San Martín de Porres, de igual forma es

N° 347-2013-PCNM

egresado del Doctorado en Derecho de la misma Casa de Estudios y por último, ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones, se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, en el sentido de renovar la confianza al magistrado; sin la participación del Consejero Gastón Soto Vallenas;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 28de mayo de 2013, sin la participación del Consejero Gastón Soto Vallenas;

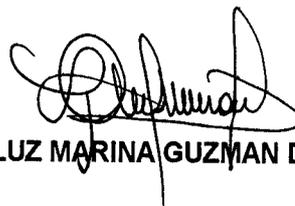
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Roger Eduardo Rodríguez Rojas**; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



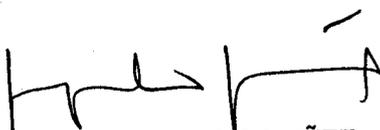
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

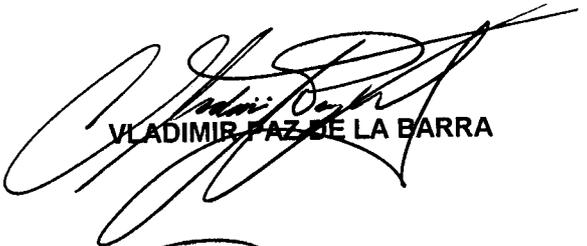


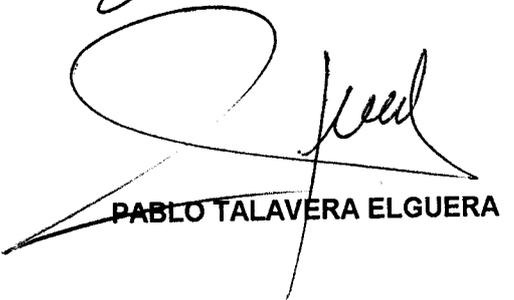
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nº 347-2013-PCNM


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA